



Visitas de verificación

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita



Asociación Mexicana de
Distribuidores de Automotores A.C.



I

Consideraciones previas

Principales obligaciones de quienes realizan actividades vulnerables (Art. 18 de la ley)

- 1** Identificar a los clientes y verificar su identidad.
- 2** Solicitar al cliente información sobre su actividad u ocupación.
- 3** Solicitar al cliente información sobre la existencia del dueño beneficiario.
- 4** Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información (5 años).
- 5** Presentar los avisos en la SHCP en los tiempos y bajo la forma prevista en la Ley.
- 6** Brindar las facilidades necesarias para llevar a cabo las visitas de verificación.



Restricción al uso de efectivo



Queda prohibido pagar, así como aceptar el pago, en los siguientes actos mediante:



Efectivo



Metales preciosos



Activos virtuales

<i>Tipo de operación</i>	<i>Límite en UMA</i>	<i>Límite en M.N.</i>
Bienes inmuebles.	8,025	\$695,607.00
Vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.	3,210	\$278,884.80
Relojes, joyas, metales preciosos, piedras preciosas y obras de arte.	3,210	\$278,884.80
Boletos para juegos con apuesta, concursos o sorteros; así como la entrega de los premios.	3,210	\$278,884.80
Servicios de blindaje de vehículos e inmuebles.	3,210	\$278,884.80
Transmisión de partes sociales o acciones.	3,210	\$278,884.80
Arrendamiento de vehículos e inmuebles.	3,210	\$278,884.80

Nota. Los montos se calcularon conforme al valor de la Unidad de Medida y Actualización para 2020, el cual es de \$86.88



II

Facultades de verificación

I. Facultades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

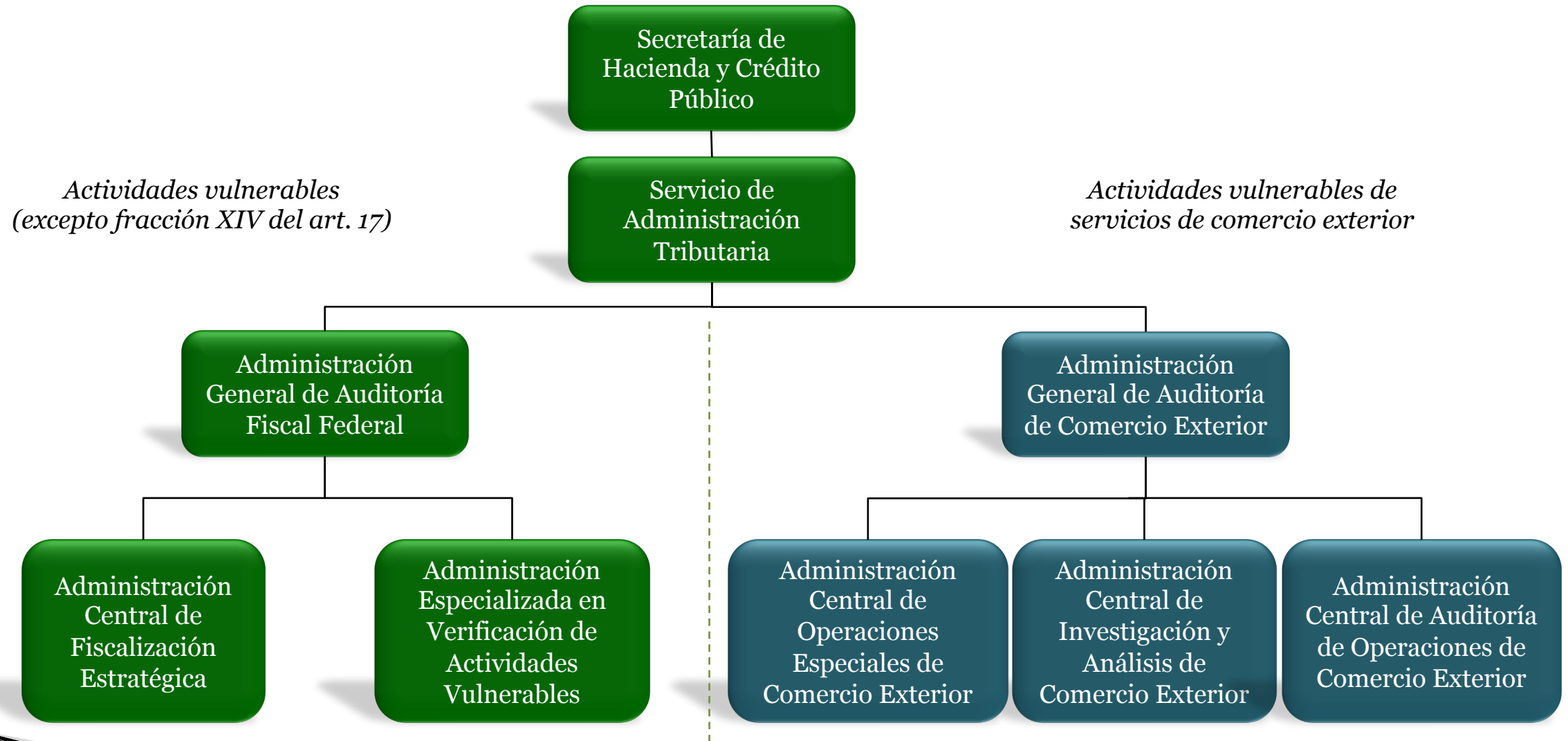
- Comprobar de oficio y en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley, mediante *visitas de verificación* (Art. 34 de la Ley).
- El desarrollo de las visitas de verificación, así como la imposición de las sanciones administrativas, se sujetarán a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Art. 35 de la Ley).



II. Facultades del Servicio de Administración Tributaria

Llevar a cabo las visitas de verificación y, en su caso, requerir la información, documentación, datos o imágenes necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones (Art. 4° del Reglamento).

III. Unidades administrativas a cargo





III

Desarrollo de las visitas de verificación

I. Legislación aplicable a las visitas de verificación

Las personas visitadas deberán proporcionar exclusivamente la información y la documentación soporte que esté directamente relacionada con las actividades vulnerables (Art. 34 de la Ley).

Las visitas de verificación se desarrollan conforme a lo dispuesto por *la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, así lo establece el artículo 35 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.



II. Tipos de visitas

Ordinarias

Son aquellas visitas que se llevan a cabo en días y horas hábiles.



Extraordinarias

Son aquellas visitas que se llevan a cabo en cualquier tiempo.





¿Qué días son considerados inhábiles?

- Los sábados y domingos; el 1º de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1º de mayo; 5 de mayo; 1º y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1º de diciembre de cada seis años, y el 25 de diciembre.
- Los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores (Art. 28 LFPA).



¿Qué horas son consideradas como hábiles?

- Las diligencias o actuaciones se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública previamente establezca y publique en el D.O.F.
- En su defecto, las diligencias o actuaciones deberán realizarse entre las 8:00 y las 18:00 horas.
- Una diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez (Art. 30 LFPA).

III. Etapas que integran las visitas de verificación



Notificación

Solicitud de información

Resumen de hechos

Lectura y cierre del acta

In situ

Manifestaciones y ofrecimiento de pruebas

Alegatos

Resolución

Por escrito



IV. Desarrollo de la notificación

1 Identificación de quien realiza actividades vulnerables, así como de su domicilio.

“... En la Ciudad de _____ siendo las ____ horas del día ____ de _____ de _____, los C.C _____ verificadores adscritos a la Administración Central de Fiscalización Estratégica dependiente de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, **se constituyeron en el domicilio ubicado en _____, domicilio que corresponde a la persona que realiza la actividad vulnerable...** cerciorándose de encontrarse en el domicilio correcto ya que este coincide con el **último domicilio señalado por la persona que realiza la actividad vulnerable ante el Servicio de Administración Tributaria**, además de coincidir con el domicilio señalado en el oficio citado anteriormente y porque adicionalmente la persona con la que se atiende la diligencia quien dijo llamarse _____, **quien informa que el motivo de su presencia en ese lugar es porque es empleado de _____, con cargo de _____, quien se identifica con _____ número _____.**”

2

Identificación de los verificadores.

“... con la cual los Verificadores _____, se identificaron con constancias de identificación números _____ respectivamente, constancias de identificación que se describen más adelante...Acto seguido y atendiendo al contenido del artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo los verificadores C.C._____, se identificaron ante _____, en su carácter de _____ de la persona que realiza la actividad vulnerable de _____ con cargo de _____, como a continuación se indica:

--- NOMBRE ---	--- CONSTANCIA No.---	--- OFICIO No.---	-- FILIACIÓN.--
-FECHA DE EXPEDICIÓN -	--- CARGO ---	--- CARGO ---	

“...y que contienen su firma autógrafa, por lo que están legalmente autorizados para practicar la presente visita de verificación; documentos en los cuales aparecen sin lugar a dudas, las fotografías, filiaciones, nombres y firmas de los verificadores...”



Dato relevante

- El cuidado y la confidencialidad de la información se ha vuelto un tema prioritario en las empresas.
- Por lo que se podrá validar que los verificadores estén debidamente acreditados para solicitar la información y los documentos relacionados con las actividades vulnerables.

¿Cómo valido la acreditación de los verificadores?

1. Ingrese a la página del SAT, seleccione la opción de “Otros trámites y servicios” y oprima sobre la leyenda “Ver más”.

The screenshot shows the SAT website interface. At the top, there is a navigation bar with the URL <https://www.sat.gob.mx/home>. Below this, there are tabs for 'Personas', 'Empresas', 'Nuevos contribuyentes', and 'Residentes en el extranjero'. A search bar is located on the right. The main navigation area includes logos for SHCP and SAT, and a section titled 'Trámites y servicios Para personas físicas'. A row of service icons is displayed, with 'Otros trámites y servicios' highlighted in red. A dropdown menu is open under this icon, listing several options: 'Obtén tu cédula de identificación fiscal', 'Consulta las notificaciones por estrados', 'Agenda una cita', 'Descarga tu certificado de e.firma (antes FIEL, Firma...', and 'Ver más..'. The 'Ver más..' option is also highlighted in red. Below the navigation is a large banner for 'Mi Contabilidad' with the tagline 'Todo en un mismo sitio' and an illustration of a person using a laptop and smartphone, surrounded by various icons representing accounting and business services.

¿Cómo validar la acreditación de los verificadores?

2. Seleccione la opción “Confirma si el personal que te visita trabaja en el SAT”.

mx/personas/otros-tramites-y-servicios

Personas | Empresas | Nuevos contribuyentes | Residentes en el extranjero

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT Servicio de Administración Tributaria

Trámites y servicios Para personas físicas

gob.mx Buzón Tributario

Declaraciones | Factura electrónica | Inscripción y actualización | Adeudos fiscales | Devoluciones y compensaciones | Otros trámites y servicios | Comercio exterior

Inicio > Comercio exterior > Otros trámites y servicios

Utiliza nuestros servicios electrónicos y realiza consultas de información

Ver todos

Los más consultados

Expandir

Opinión de cumplimiento

Asistencia y orientación electrónica

Identificación y firmado electrónico

Servicios electrónicos

- Agenda una cita
- Confirma si el personal que te visita trabaja en el SAT**
- Constancias de declaraciones y pagos

¿Cómo valido la acreditación de los verificadores?

3. Capture el RFC o el número de empleado que aparece en la credencial del verificador o en la orden de visita.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Validación de personal del SAT

RFC:

Número de
empleado:

Buscar

Servicio de Administración Tributaria



¿Cómo valido la acreditación de los verificadores?

4. Aparecerá la siguiente pantalla.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Validación de personal del SAT

Nombre de Empleado:

Oficio de habilitación:

Corresponde a personal adscrito a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Aceptar

Servicio de Administración Tributaria

3 Entrega de la orden de la visita de verificación.

“... Hecho lo anterior, los verificadores entregaron el oficio que contiene la orden de visita de verificación señalada al rubro, con firma autógrafa del _____ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, en ____ hojas a _____, quien para constancia estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Previa identificación de los verificadores y lectura del presente oficio, recibí original del mismo con firma autógrafa del funcionario facultado que lo emitió, el cual consta de ___ fojas útiles, siendo las ____ horas del día ____ de ____", su nombre _____ su carácter ____ de _____, y su firma...”

 SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		 SAT Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría Fiscal Federal Administración Central de Fiscalización Estratégica		
Exp.: R.F.C.		
Asunto: Se ordena la práctica de una visita de verificación.		
Cuidad de México a 31 de agosto de 2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".		
C. REPRESENTANTE LEGAL DE		

¿ Qué datos debe contener la orden?

1. Firma autógrafa expedida por la autoridad competente;
2. El lugar o zona que ha de verificarse;
3. El objeto de la visita;
4. El alcance que deba tener;
5. Las disposiciones legales que lo fundamenten, y
6. La autorización de los verificadores.





4

Designación de testigos.

“... Acto seguido los verificadores requirieron al compareciente, para que designara dos testigos, apercibiéndole que en caso de negativa éstos serían nombrados por la Autoridad, a lo que manifestó:

"Acepto el requerimiento", y designó como testigos a _____, quienes aceptaron el nombramiento "protestando conducirse con verdad" e identificándose mediante _____, documentos expedidos por _____, en las cuales aparecen sus nombres, fotografías y firmas; manifestando no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, identificándose como sigue:..."

Nota. En caso de que la persona con quien se realice la diligencia se niegue a proponer a los dos testigos, los verificadores estarán facultados para designarlos (Art. 66 LFPA).



V. Solicitud de información

¿Qué tipo de información se acostumbra solicitar?

- 1 El acuse que acredita el alta en el Portal de Prevención de Lavado de Dinero.
- 2 El acuse que acredita la designación y la aceptación del Representante Encargado de Cumplimiento.
- 3 La presentación de los avisos y/o informes.
- 4 Documento que contenga el registro y control de todas las operaciones relativas a la actividad vulnerable realizada.
- 5 El documento que contenga la política de identificación del cliente.
- 6 Los expedientes integrados conforme a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y las Reglas de Carácter General.

7

Los documentos en los cuales se hayan formalizado las operaciones y especifiquen las formas de pago.

8

Los documentos e instrumentos que acrediten el pago de la operación.

9

Los documentos que acrediten la solicitud de la existencia del dueño beneficiario.

10

El mecanismo para dar seguimiento y acumular los actos u operaciones.

11

El mecanismo de búsqueda del cliente en la lista de personas vinculadas.

12

Acta constitutiva de quien realiza actividades vulnerables, así como sus modificaciones.



¿Cómo se acostumbra solicitar la información?

“Los verificadores CC. X X X, X X X, X X X, solicitan copia simple de la siguiente documentación: -----

Avisos presentados, asimismo la información que soporte dichos avisos, respecto de la actividad vulnerable de _____

De las facturas o cualquier otro documento mediante el cual se haya formalizado y conste la operación, que contenga la especificación de la forma de pago, así como copia de los comprobantes de pago respectivos-----

Los documentos donde conste que se solicitó a sus clientes o usuarios información acerca de si tienen conocimiento de la existencia del dueño beneficiario-----

Respecto de su cliente XXX, se solicita el expediente único de identificación integrado conforme a las disposiciones que establece la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita-----

Asimismo, se solicita el mecanismo para dar seguimiento y acumular los actos u operaciones que, en lo individual, realicen sus Clientes o Usuarios, por montos iguales o superiores a...”



VI. Resumen de hechos

-----HECHOS-----

AVISOS.

De las operaciones relacionadas con el siguiente cuadro, XXX incumplió con la obligación de presentar aviso de conformidad con las disposiciones legales contenidas en la Ley, su Reglamento y las Reglas.

B. INDEBIDA IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES.

De la documentación proporcionada por XXX ..., se conoció que XXX incumplió con la obligación de asentar los datos y recabar copia de los documentos relativos a la identificación de sus clientes.

C. COMPROBANTES DE LA FORMA DE PAGO.

De la documentación proporcionada por XXX, se conoció que XXX incumplió con la obligación de anexar copia de los comprobantes de pago siguientes: 1. No anexa comprobante de pago efectuado por la cantidad de XXX, y 2. No anexa comprobante de pago por la cantidad de XXX.



VII. Lectura y cierre de acta

“ Leída que fue la presente acta y explicado su contenido y alcance ... y no habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada esta diligencia siendo las ___ horas del día ___ de ___ de___, levantándose esta acta circunstanciada en original y dos tantos, y se pide a quien atendió la diligencia que firme de conformidad al final y al alce o margen de cada uno de los folios”.

VIII. Manifestaciones y ofrecimiento de pruebas

- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del levantamiento de la verificación in situ, quien realiza actividades vulnerables podrá realizar manifestaciones y ofrecer pruebas por escrito.
- La autoridad admitirá o, en su caso, negará la admisión de las pruebas.
- La autoridad desahogará las pruebas o, en su caso, designará fecha y hora para su desahogo.



IX. Alegatos

- Desahogadas las pruebas, se cuenta con un plazo de diez días hábiles para formular alegatos.
- Quien realiza actividades vulnerables tendrá la opción de presentar o no sus alegatos

X. Resolución

Contenido de la resolución:

- Narración de los hechos, desde la visita in situ hasta los alegatos.
- La valoración de los hechos, las manifestaciones y las pruebas aportadas por quien realiza actividades vulnerables.
- Las conclusiones fundadas y motivadas.
- La conclusión de la visita o, en su caso, el inicio del procedimiento administrativo sancionador.
- Firma de la autoridad.

Auxiliares en las visitas de verificación

Notarios o Corredores públicos.

- Podrán dar fe de los hechos y asentarlos en actas.
- Deberán apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Correduría Pública, así como en la Ley de Notariado aplicable a cada localidad.





IV

Casos prácticos de una visita de verificación

Caso 1

Descripción del caso 1

En una visita, los verificadores solicitaron, entre otras cosas, la siguiente información y documentación:

1. Alta y registro como actividad vulnerable en el Portal.
2. Avisos presentados.
3. Expedientes únicos de identificación de los clientes.
4. Documentos que acrediten la forma de pago y el instrumento monetario.
5. Estados de cuenta bancarios de todas las cuentas de quien realiza actividades vulnerables
6. Mecanismo de la lista de personas vinculadas.
7. Auxiliares contables de bancos, clientes e ingresos.
8. Balanzas de comprobación mensuales

Planteamiento del problema



¿La agencia que realiza actividades vulnerables se encuentra obligada a proporcionar toda la información solicitada por los verificadores?

Caso 1

Solución

La agencia que realiza actividades vulnerables no se encuentra obligada a proporcionar la totalidad de la información, ya que, con base en el artículo 34 de la Ley, la obligación es proporcionar exclusivamente la información y documentación relacionada con las actividades vulnerables.

Con obligación

Con obligación

1. Alta y registro como actividad vulnerable en el Portal.
2. Avisos presentados.
3. Expedientes únicos de identificación de los clientes.
4. Documentos que acrediten la forma de pago y el instrumento monetario.
5. Mecanismo de la lista de personas vinculadas.

Sin obligación

Sin obligación

6. Estados de cuenta bancarios de todas las cuentas de quien realiza actividades vulnerables.
7. Auxiliares contables de bancos, clientes e ingresos.
8. Balanzas de comprobación mensuales.

Caso 2

Descripción del caso 2

En la descripción de los hechos del acta circunstanciada, los verificadores señalaron que existía una indebida identificación del cliente. Ello, toda vez que en el formato de identificación de un cliente persona moral, se asentó el nombre completo, fecha de nacimiento y datos de la identificación del representante legal, pero no así, el dato sobre su R.F.C. o C.U.R.P.

Por tal motivo, se quiere imponer una multa equivalente a 200 veces el valor de la U.M.A., por no haber asentado el R.F.C. o C.U.R.P. del representante legal.

Planteamiento del problema



¿Es procedente la multa que se pretende imponer a quien realiza la actividad vulnerable?

Caso 2

Solución

La multa no es procedente debido a que, de conformidad con el artículo 12 de las Reglas de Carácter General y su anexo 4, las actividades vulnerables tienen la obligación de asentar la fecha de nacimiento, R.F.C. o C.U.R.P. del representante o apoderado legal.

Por ello, si el formato de identificación tiene asentado alguno de los tres datos, se estaría cumpliendo jurídicamente con la obligación.



Caso 3

Descripción del caso 3

En una visita, los verificadores solicitaron los expedientes únicos de identificación de los clientes respecto al periodo de abril 2016.

La distribuidora no proporcionó dicha documentación y, por tal motivo, en la “Resolución de conclusión de la verificación” la autoridad determinó que la agencia incumplió con la obligación de integrar los expedientes únicos de identificación de los clientes con quien realizó las actividades vulnerables. Lo anterior, con fundamento en el artículo 12, y sus anexos, del Acuerdo 02/2013 por el que se emiten las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Antilavado, publicadas en el D.O.F. el 23 de agosto de 2013.

Planteamiento del problema



¿Es legal y válida la resolución de conclusión de la verificación?

Caso 3

Solución

La resolución de conclusión de la verificación es ilegal, porque esta indebidamente fundada en el artículo 12, y sus anexos, de las Reglas de Carácter General publicadas el 23 de agosto de 2013; siendo que dichas normas se reformaron el 24 de julio de 2014.

Por tal motivo, al verificar expedientes de abril 2016, la norma aplicable es el Acuerdo 09/2014 por el que se modifican las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Antilavado, publicado en el D.O.F. el 24 de julio de 2014.



Caso 4

Descripción del caso 4

Durante la etapa de la solicitud de información, los verificadores solicitaron el documento de registro y control de todas las operaciones relativas a la actividad vulnerable de comercialización de vehículos del periodo de marzo 2017, que sean motivo de identificación y/o aviso de conformidad con la Ley Antilavado.

Ante dicha solicitud, la distribuidora sólo proporcionó una base de datos en Excel que contiene las operaciones realizadas en marzo 2017, misma que contiene el monto de los vehículos que determina si está sujeta a la identificación y, en su caso, al envío de aviso.

La autoridad en su “Resolución de conclusión de la verificación” determinó que se incumplió con la obligación de presentar el documento de registro y control de las operaciones que son actividades vulnerables, ya que no se proporcionaron los expedientes únicos de identificación ni los acuses de los avisos enviados.

Planteamiento del problema



¿Es procedente el incumplimiento determinado por la autoridad?

Caso 4

Solución

La resolución de conclusión de la verificación es improcedente e ilegal, ya que transgrede el principio de congruencia.

Lo anterior, toda vez que se sustenta en un requerimiento no solicitado por los verificadores durante la vista; es decir, solo solicitaron el documento de registro y control, y no los expedientes únicos de identificación y los avisos.





V

Requerimiento de información

I. Facultades para el requerimiento de información

- La SHCP se encuentra facultada para:
- Requerir la información, documentación, datos e imágenes necesarios para el ejercicio de sus facultades y proporcionar a la UEAF la información que le requiera (Art. 6º, fracción II, de la Ley).
- Requerir por escrito o durante las visitas de verificación, la documentación e información soporte de los avisos que esté relacionada con los mismos (Art. 25, de la Ley).

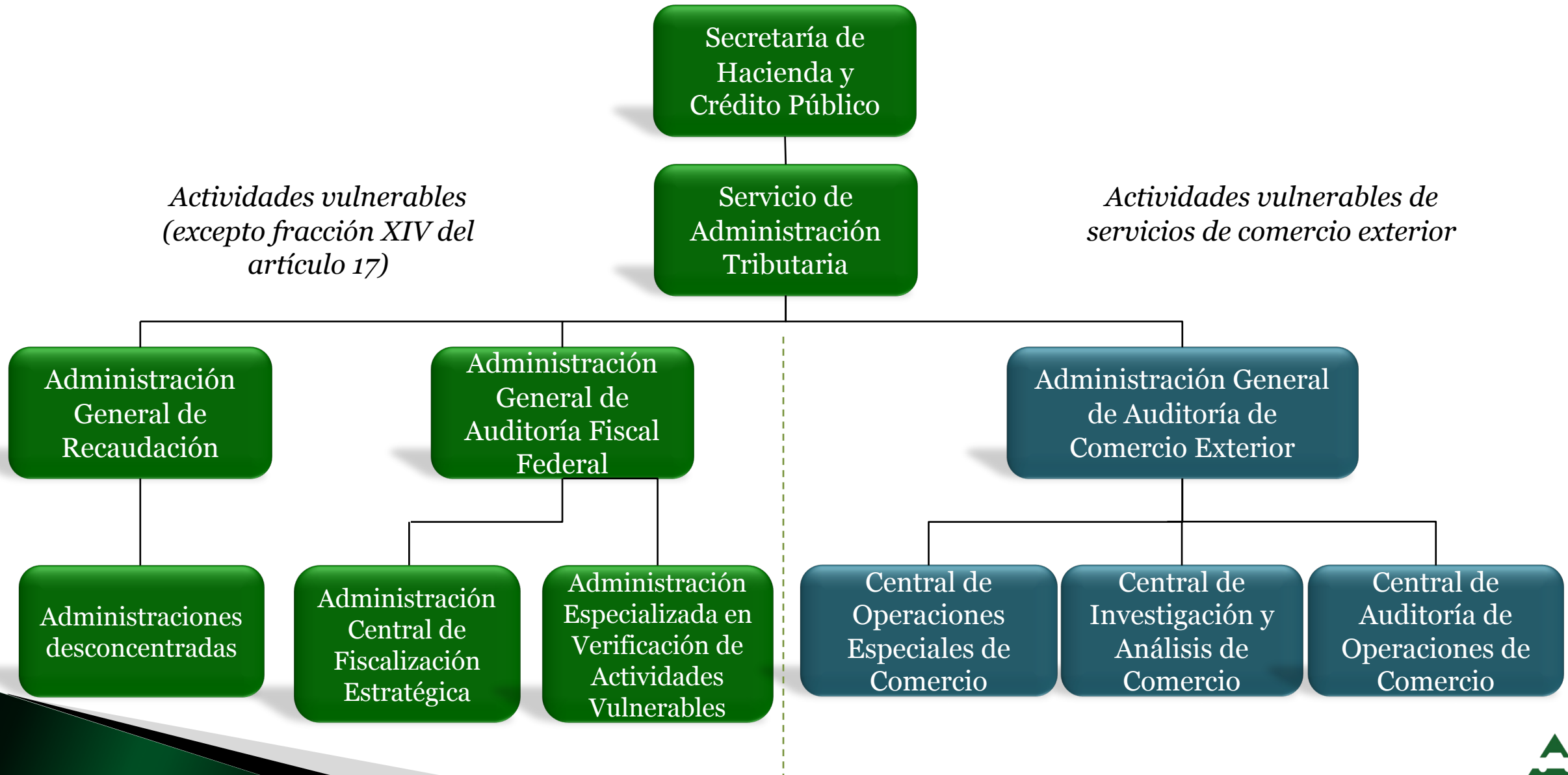
Las autoridades facultadas para realizar el requerimiento de información son

La UIF porque puede requerir a las actividades vulnerables, la información, documentación, datos e imágenes necesarios para el ejercicio de sus atribuciones (Art. 3, fracción II, del Reglamento de la Ley)

El SAT porque podrá requerir la información, documentación, datos o imágenes necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones (Art. 4, fracción III, del Reglamento de la Ley).



III. Unidades administrativas a cargo del requerimiento de información



II. Procedimiento para el requerimiento de información (8º y 9º del Reglamento)

Solicitud de información

1. Se notifica el requerimiento de la información por parte de la autoridad.
2. En su caso, se deja citatorio al representante legal de la empresa.

Contestación

3. Se otorga un plazo de diez días hábiles contados a partir del día en que se reciba el requerimiento.
4. En su caso, se podrá solicitar una prórroga de cinco días hábiles.

Emisión de oficio

5. El SAT emitirá un oficio en el que haga constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones.
6. En su caso, otorgará un plazo de cinco días hábiles para presentar la información o documentación que desvirtúe las observaciones realizadas por el SAT.

Resolución

7. Si derivado de la revisión no hubiera observación alguna, o bien, las mismas fueron desvirtuadas, se notificará la conclusión de la revisión.
8. En caso de que no se presente la documentación y pruebas, o bien, las presentadas no desvirtuaron las observaciones de la autoridad, se notificará a la Administración competente para que proceda a la imposición de la sanción correspondiente.

Datos relevantes

Principales confusiones:

- Se piensa que se trata de una verificación de carácter fiscal.
- Confusión en los procedimientos (requerimiento de información y visita de verificación).
- Información que se debe proporcionar.
- Practicas de diligencias en días y horas inhábiles.





VI

Casos prácticos del requerimiento de información

Caso 1

Descripción del caso 1

La Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, realizó un requerimiento de información a una distribuidora que realiza actividades vulnerables; en el, solicitó acreditar la presentación de los avisos e informes a que se refiere el artículo 17, fracción VIII, de la Ley, respecto de las operaciones realizadas de enero 2015 a diciembre 2015. Para ello, fundó su actuación en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, norma supletoria en términos del artículo 4 de la Ley Antilavado.

Planteamiento del problema



¿Es legal el requerimiento de información realizado por la autoridad?

Caso 1

Solución

El requerimiento de información es ilegal por lo siguiente:

1. La Administración General Jurídica, no se encuentra facultada para realizar los requerimientos de información.
2. No se puede aplicar de manera supletoria la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que el requerimiento de información se encuentra previsto en el Reglamento de la Ley Antilavado.



Caso 2

Descripción del caso 2

El 31 de agosto de 2017, la Administración General de Recaudación acudió al domicilio de una distribuidora para notificar el requerimiento de información. Toda vez que el representante legal no se encontraba presente, se dejó un citatorio para el siguiente día, es decir, el 1º de septiembre de 2017.

Planteamiento del problema



¿Es legal la notificación del requerimiento de información?

Caso 2

Solución

La notificación del requerimiento de información es ilegal, ya que:

1. De conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el 1° de septiembre se considera un día inhábil.
2. El artículo 36 de la misma ley, establece que el citatorio se deberá dejar para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente.
3. La autoridad no habilitó el día inhábil, por así requerirlo el asunto.



Caso 3

Descripción del caso 3

La Administración General de Auditoría Fiscal Federal, le requirió a una distribuidora los documentos que acrediten la forma de pago y el instrumento monetario, de las operaciones realizadas en abril de 2017.

La distribuidora presentó las facturas de cada una de las operaciones realizadas en el periodo de abril 2017.

La autoridad, determinó que se incumplió con la obligación establecida por el artículo 33, último párrafo de la LFPIORPI y, por lo tanto, procedería a imponer la multa mínima de \$150,000.00 por cada acto u operación

Planteamiento del problema



¿Es procedente la multa que pretende imponer la autoridad?

Caso 3

Solución

Sí es procedente la multa. Ello, toda vez que el artículo 33, último párrafo, de la Ley, establece que los actos u operaciones se deberán de formalizar mediante facturas, garantías, certificados o cualquier otro documento en donde se especifique la forma de pago y anexar el comprobante respectivo que acredite el instrumento monetario utilizado.

Por ello, se incumple con la obligación al sólo presentar las facturas y no los comprobantes de pago (estados de cuenta, cheques, depósitos, transferencias, etcétera).

Con ello, resulta procedente aplicar los artículos 53, fracción V y 54, fracción II de la Ley, es decir, una multa de 2,000 hasta 10,000 veces la UMA.





!Gracias por su atención!



Asociación Mexicana de
Distribuidores de Automotores A.C.